



DECRETO DE ALCALDIA NÚM 629/2020

Según informe de necesidad del Técnico de Educación de fecha 23 de enero de 2020, que consta al expediente, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia tiene la necesidad de contratar los servicios de educadores para los talleres de apoyo y refuerzo educativo que se desarrollarán en los institutos de Educación Secundaria Obligatoria de Alhama de Murcia durante el curso 2019/2020.

Los dos institutos de Alhama reciben entre sus alumnos a una proporción significativa de niños y jóvenes pertenecientes a entornos culturales y sociales que llevan consigo una desventaja desde el punto de vista educativo. Se mezclan en la población de origen de los alumnos un conjunto amplio de factores, tales como el bajo nivel de formación en las familias, el desconocimiento del sistema educativo o la falta de expectativas económicas y laborales. Y con frecuencia, se añaden a ellos otras circunstancias que también generan dificultades para los centros, como el desconocimiento de la lengua de aprendizaje, la escasa integración social o la escolarización previa corta o de baja calidad. En estos casos las perspectivas educativas de una proporción importante de los alumnos son muy bajas, la situación entra a menudo en una espiral de deterioro que suele derivar en abandonos prematuros, absentismo o conflictividad escolar.

Para romper con esta forma de funcionar es necesario proporcionar apoyos a los centros que permita reforzar los instrumentos con los que cuentan para la atender la diversidad, para hacer frente a problemas de aprendizaje y para la mejora del clima general de los centros.

Las tareas a realizar serán:

Trabajo con equipos de estudios y profesorado de los centros

- Organización del programa.
- Proceso de derivación y seguimiento del alumnado al programa.
- Seguimiento y evaluación del programa.

Atención directa a los alumnos:

- Desarrollo de capacidades
- Refuerzo educativo complementario
- Idioma.
- Convivencia escolar

Trabajo con las familias:

- Colaboración con las familias
- Mediadores socioeducativos
- Relación con su entorno.

Los contenidos específicos del programa deberán definirse con el profesorado y equipos directivos del IES. Miguel Hernández y del IES. Valle de Leiva, si bien, en líneas generales podemos indicar como contenidos básicos a realizar a través del programa los siguientes:

Áreas instrumentales básicas:

- Competencias lingüísticas.
- Competencias matemáticas, ciencia y tecnología.
- Competencias en lengua extranjera.
- Refuerzo del idioma para extranjeros.
- Motivación, hábitos de trabajo individual y acompañamiento en el proceso de integración y escolaridad.

El objeto del contrato de los talleres de apoyo y refuerzo educativo que se desarrollaran en los institutos de educación secundaria obligatoria de Alhama de Murcia durante el curso 2019/2020, consiste en la prestación del servicio de un monitor, que se realizará del modo siguiente: el servicio se prestará por una persona que trabajará 6 horas semanales en cada uno de los I.E.S., con una frecuencia semanal de tres días dos horas cada día.

A lo largo del mes de febrero de 2020 se realizarán dos horas de coordinación y puesta en marcha con los centros, total 4 horas.

La duración de este contrato se extenderá desde la notificación de este decreto hasta el 22 de junio de 2020.

Como quiera que el Ayuntamiento de Alhama, no dispone en la actualidad de medios suficientes que garantice la prestación del servicio en plazo y forma, se debe proceder a la Contratación de este servicio a una empresa especializada en este tipo de servicios.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP, se pone de manifiesto que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, remitiéndose esta propuesta/informe al departamento de Intervención para que, antes de la adjudicación, compruebe que el contratista no ha cursado más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra establecida en la Ley para estos contratos.

Con el objeto de conseguir el presupuesto más económico y que ofrezca las mejores condiciones de calidad y garantía en la realización de los trabajos, se han recabado tres ofertas a tres empresas especializadas dedicadas a este tipo de servicios COMUNICREATIVI, COLECTIVO AUTOPIA y HÁBITAT CULTURAL S.L. Solo ha contestado una de las empresas dentro del plazo: HÁBITAT CULTURAL con presupuesto: 6.200 € iva del 10 % incluido.

Como único criterio de adjudicación se ha fijado el precio.

En virtud de lo anterior se propone se contrate a la empresa:

EMPRESA	IMPORTE	IMPORTE CON EL 10 % DE IVA
HÁBITAT CULTURAL	5.636,37 € Base Imponible, más la cantidad de 563,63 € en concepto de 10% de IVA.	6.200,00 €



Los datos de la empresa adjudicataria son los siguientes:

HÁBITAT CULTURAL. S.L. con domicilio en Paseo Fotógrafo Vedú nº 4 . 30002 Murcia y CIF: B73029746
Teléfono: 968 210290. E-mail: habitat@habitatcultural.com.

Como responsable del contrato se designa a D. José M^a Cánovas Vera, Técnico de la Concejalía de Educación.

Según documento contable AD nº 202000002886 queda autorizado y dispuesto el crédito de este contrato de servicio con cargo a la partida presupuestaria 327.22609 del Presupuesto Municipal vigente.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2^a de la Ley de Contratos del Sector Público, es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcaldesa-Presidenta,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto del contrato menor de “**Servicio de Talleres de Apoyo y Refuerzo Educativo a desarrollar en los Institutos Públicos de Educación Secundaria Obligatoria de Alhama de Murcia curso 2019-2020**” y con las condiciones establecidas en la parte expositiva de este decreto, con HÁBITAT CULTURAL. S.L. con domicilio en Paseo Fotógrafo Vedú nº 4 . 30002 Murcia y CIF: B73029746 Teléfono: 968 210290. E-mail: habitat@habitatcultural.com, por cuantía de 5.636,37 € Base Imponible, más la cantidad de 563,63 € en concepto de 10% de IVA, con cargo a la partida 327.22609 del Presupuesto Municipal vigente.

SEGUNDO.- Como responsable del contrato se designa a D. José M^a Cánovas Vera, técnico de la Concejalía de Educación.

TERCERO.- El programa dará comienzo a principios de febrero (en la fecha de notificación de este decreto) y finalizará el 22 de junio de 2020

CUARTO.- El pago se realizará contra presentación de facturas mensuales previamente conformadas por el responsable del contrato que se abonarán mediante transferencia bancaria, en el plazo legalmente establecido. Incorporar al correspondiente expediente administrativo las facturas que se emitan en la ejecución del referido contrato menor.

QUINTO.- El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal y en especial tributarias y de Seguridad Social, asimismo deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar con el Sector Público de conformidad a lo establecido en el art. 71 en concordancia con el art. 65 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

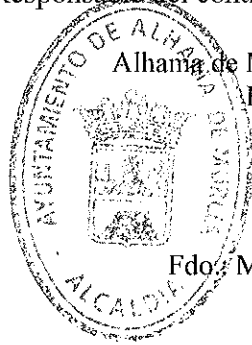
SEXTO.- Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 118 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (art. 103 de la LCSP), ni se fija garantía, ni cabe prórroga del mismo.

OCTAVO.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 197 de la LCSP.

NOVENO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 118.4 de la Ley este Contrato Menor deberá ser objeto de publicación en la forma prevista en el art. 63.4 de la referida Ley.

DÉCIMO.- Notifíquese a la mercantil interesada, comuníquese a la Intervención Municipal y al Responsable del contrato, a los efectos oportunos.



Alhama de Murcia, 13 de febrero de 2020.

LA ALCALDESA,

Fdo. M. Dolores Guevara Cava.